



BASES PARA EL PROCEDIMIENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA, EN RELACION A LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS DENTRO DE LA ACCION "MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA INCLUSION SOCIAL A TRAVES DEL EMPLEO Y EL FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD EN ANDALUCIA (DECRETO-LEY 8/2014, DE 10 DE JUNIO, BOJA N° 85, DE 13.06.14 Y ORDEN DE 24.04.2016, BOJA 80 de 28.04.16, DE PRORROGA DEL DECRETO-LEY 8/2014), EN EL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACION EN ANDALUCIA PARA EL AÑO 2016

Habiendo presentado el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda solicitud de participación en el "Programa de Inclusión Social en Andalucía", contemplado en el D-L 8/2014, tal como se especifica en su art. 11, y la Orden de 24.04.16 que prorroga algunas de sus medidas para el año 2015, así como la Orden de 28.07.16 (BOJA de 09.08.16), se dictan las bases del procedimiento a seguir para dar trámite a las solicitudes a presentar por las personas interesadas en dicho programa.

BASE PRIMERA - OBJETO

El objeto de estas bases es la determinación del procedimiento a seguir para dar trámite a las solicitudes a presentar por las personas interesadas en dicho programa.

BASE SEGUNDA - REQUISITOS DESTINATARIOS

Las personas destinatarias son las personas en situación de demandantes de empleo y que durante el año anterior a la solicitud, no hayan trabajado más de 90 días y pertenezcan a una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo. Se pueden contratar a personas que trabajaron en el año 2014





en el Programa de Ayuda a la Contratación e Inclusión Social de 2015, y que además, reúnan los **REQUISITOS** especificados en los arts. 7 y 8 del D-L 8/2014. (Se acompaña copia de los artículos publicados en el BOJA):

“Artículo 7. Personas destinatarias.

Las personas destinatarias del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía son las personas en edad laboral pertenecientes a una unidad familiar que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 8. A tal efecto, se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

Artículo 8. Requisitos de las personas destinatarias.

Las personas destinatarias del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía deberán estar empadronadas en el municipio donde presenten la solicitud y reunir los siguientes requisitos:

a) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.

b) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias:

1.º Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.

2.º Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

- Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona.*
- Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas.*
- Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas.*
- Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas.*





A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios. El informe social solo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos señalados en este artículo.”

BASE TERCERA - PRIORIDADES DE ADJUDICACION

Además de estos requisitos, existirán unas **PRIORIDADES DE ADJUDICACIÓN**, a las personas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurren las circunstancias establecidas en el art. 9 del D-L 8/2014 (Se adjunta copia del artículo publicado en el BOJA):

Artículo 9. Prioridades en la adjudicación de los contratos financiados con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía.

1. Entre las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 8, hayan presentado la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, tendrán prioridad para la adjudicación aquéllas que pertenezcan a unidades familiares en las que concorra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.

b) Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.

c) Que alguno de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.

d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.

e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.

f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.

g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos hijos o hijas a cargo.





h) *Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.*

i) *Que la persona solicitante sea mujer.*

j) *Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.*

2. *Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación y a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas.”*

BASE CUARTA - MODALIDADES DEL CONTRATO Y FUNCIONES A REALIZAR

A.- LOS CONTRATOS tendrán una duración tres meses, bajo la modalidad de contrato de obra o servicio determinado acogido a este Programa, rigiéndose por el Estatuto de los Trabajadores, fuera del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Una vez que se haya efectuado la transferencia de la subvención por la Junta de Andalucía, y por la Intervención de Fondos Municipal se haya generado crédito por el importe aprobado al Ayuntamiento, se podrán iniciar las contrataciones, conforme establece el Art. 17 del D-L 8/2014.

En todo caso, el plazo para formalizar los contratos por el Ayuntamiento ante el SAE, finalizará el 19 de Julio de 2017, conforme determina el art. 1 de la Orden de 20.04.16, que modifica los arts. 17.8 y 18.2 del D-L 8/2014.

B.- El objeto de LAS TAREAS A DESARROLLAR SERÁN un plan de limpieza, adecentamiento de zonas ajardinadas y playas, actuaciones de reparación y mantenimiento de zonas públicas, así como el mantenimiento de centros escolares, edificios, instalaciones y edificios públicos, y el apoyo a la recogida de residuos sólidos urbanos.

La finalidad de la presente memoria es la participación del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda en el Programa de Ayuda a la Contratación, desarrollado en el Plan de Medidas Extraordinarias y Urgentes de Inclusión Social de Andalucía del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, prorrogado por la Orden de 24.04.16 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

A los efectos anteriores y de conformidad con lo establecido en el referido texto legal (Art. 13.3 en relación con el 6 del citado texto legal, las presentes Bases incluyen la memoria que desarrollará las actividades a



desempeñar por aquellas personas contratadas bajo este programa, de especial interés para la comunidad.

1. PLAN DE LIMPIEZA, ADECENTAMIENTO DE ZONAS AJARDINADAS Y PLAYAS.

Con este plan de actuación de limpieza se pretende ampliar y reforzar aún más los servicios ordinarios de limpieza que presta el Ayuntamiento de Sanlúcar, para conseguir que ésta sea una ciudad más limpia y con mayor calidad de vida, máxime con la evidente relación existente entre este servicio público y la promoción turística.

Mediante esta campaña se hará una limpieza a fondo de toda la zona urbana y periurbana, menos favorecida de la ciudad, incidiendo en aspectos que en las labores diarias no pueden llevarse a cabo. En concreto, el plan destina un equipo especial dotados de los medios técnicos necesarios para realizar una limpieza intensiva, con apoyo a la recogida de residuos sólidos urbanos (RSU), de forma que no se limite sólo a un barrido, sino que comprendan, baldeo, fregado, limpieza de jardines, alcorques, pintadas y contenedores, así como eliminación de propaganda y cartelería de farolas, señales u otros lugares. Así pues, en esta búsqueda de objetivos de mejora, en la calidad de los servicios que se presta, se ha diseñado este "Plan de limpieza especial de la ciudad" que pretende intensificar calle a calle las labores de limpieza.

Junto a este plan de limpieza, también se pretende poner en práctica un "Plan de adecentamiento y mantenimiento de zonas verdes (parques y jardines) y glorietas" de diversas zonas de Sanlúcar de Barrameda". Más concretamente, las actuaciones previstas se desarrollarán en la zonas que a continuación se indican: a) en relación a parques y jardines: parque de la Colonia Monte Algaida, Huerta del Desengaño, Mirador José Manuel Marín, Huerta de la Palma, Jardines calle Cuenca, Parque de los Scouts, Parque del Espíritu Santo, Jardines de Miradamas, Jardines Los Naranjos, El Vergel, Jardines SUP Jara y Paseo Las Carlotas. b) en lo que respecta a zonas verdes en glorietas: Glorieta Avda. de la Constitución, Glorieta IV Caminos, Glorieta de las Américas, Glorieta Avda. Rocío Jurado, Glorietas Avda. V Centenario, Glorieta Verdigones, Glorieta Hermandad del Silencio y Glorieta 1.942.

Por último se ha previsto un "Plan de limpieza y mantenimiento de playas". Incluyendo en éste también las playas no urbanas a los efectos de equiparar a éstas, dentro de las posibilidades, los servicios con los que cuentan las playas urbanas (distinguidas con la certificación de calidad "Q"





por parte del Ministerio...). Así, las actuaciones se llevarán a cabo en las siguientes playas de la localidad: Urbanas: Playa de las Piletas y Playa de la Calzada. Y no urbanas: Playa de Bonanza, Playa de Bajo de Guía y Playa de la Jara. Y consistirán en limpieza y recogida de residuos de playas, distribución de papeleras y contenedores, colocación, limpieza y retirada de equipamientos de playas.

2. ACTUACIONES DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAL PÚBLICAS

Consistirá en la creación de cuadrillas compuestas por oficiales de plantilla y peones del programa para mantenimiento y reparación con las siguientes actividades:

- Actuaciones de Mantenimiento, reparación y sustitución de pavimentos, mobiliario, equipamiento eléctrico del viario público.
- Actuaciones de mantenimiento, reparación y sustitución de vallados, alcorques zonas ajardinadas y de recreo.
- Actuaciones de mantenimiento, reparación y sustitución de la señalización de tráfico, equipamiento de playas.
- Adecantamiento y pintura de zonas públicas, etc.



3. MANTENIMIENTO DE CENTROS ESCOLARES, EDIFICIOS, INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS PÚBLICAS.

Se ha previsto la actuación en centros escolares, edificios, instalaciones y dependencias públicas a través de un proceso denominado "*Plan de Mantenimiento de edificios públicos*". Las actividades a desarrollar en este sentido consistirán en adecentamientos, arreglos, mejoras y pequeños trabajos de carpintería, albañilería, jardinería, cerrajería, pintura...etc., de todos los centros escolares (CEIP), edificios y dependencias públicas.

BASE QUINTA - PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las solicitudes estarán a disposición de los ciudadanos interesados desde el día 24.10.16, y serán presentadas conforme al modelo oficial habilitado en el Anexo I del D-L 8/2014, dirigidas al Sr. Alcalde de Sanlúcar de Bda., en las Oficinas municipales de la Sala del Agua, sitas en la C/ Palmilla, s/n..



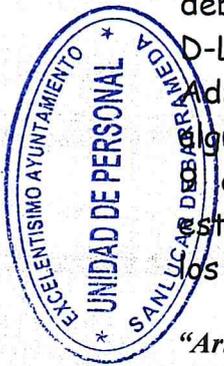
Por tanto, la fecha de la documentación se aceptará desde la publicación de estas Bases en la Página Web municipal y el Tablón de Anuncios.

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN SERÁ DE 11 DÍAS HÁBILES a partir del segundo día desde la publicación de estas Bases en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y su pagina Web. Por tanto, **el plazo comenzará el 26.10.16 y finalizará el 11.11.16.**

BASE SEXTA - DOCUMENTACION

En las solicitudes inexcusablemente se deberá prestar autorización por los solicitantes al Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda., para recabar datos personales de los mismos en otras Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar cumplimentadas inexcusablemente en su totalidad, siendo ello causa de inadmisión de las mismas; y con las solicitudes, deberá acompañarse en todo caso la documentación establecida en el art. 10 del D-L8/2014, salvo las que directamente pueda recabar el Ayuntamiento de otras Administraciones Públicas, previa autorización de los interesados. Si se dan algunas de las prioridades en la adjudicación de contratos contempladas en el art. del D-L8/2014, deberá acompañarse la documentación acreditativa en el establecida, así como la requerida en la solicitud complementaria elaborada por los Servicios Sociales municipales.



“Artículo 10. Solicitud y documentación.

1. *El procedimiento para acogerse a la contratación financiada con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía se iniciará previa solicitud de las personas interesadas, conforme al modelo establecido en el Anexo I de este Decreto-ley, dirigida al respectivo Ayuntamiento de residencia.*

2. *A la solicitud deberá acompañarse en todo caso:*

a) *Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.*

b) *En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.*

c) *En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviesen descendencia, además, el libro de familia.*



d) *Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar cumplen con el requisito definido en el artículo 8.b).1.º del presente Decreto-ley. (SE EXPIDE DIRECTAMENTE POR EL AYUNTAMIENTO).*

e) *Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.*

f) *Informe de períodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solicitud para acogerse al Programa.*

g) *Informe de vida laboral de la persona solicitante en el que se refleje el año anterior a la solicitud.*

En el caso, de que se den alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 9, deberá reportarse según corresponda, además:

Informe de vida laboral de cada uno de las personas componentes de la unidad familiar para el caso de que hayan trabajado algún período de tiempo durante el año anterior a la solicitud. b) Título de Familia Numerosa.

c) *Certificado de discapacidad o situación de dependencia.*

d) *Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.*

4. *Las declaraciones referidas en los apartados anteriores se ajustarán a las fórmulas que han sido incorporadas al modelo de solicitud.*

5. *Se faculta a los Ayuntamientos para que en la determinación mediante informe de la situación de exclusión social o riesgo de estarlo contemplada en el artículo 8 letra c) recaben de la persona solicitante toda la información y documentación acerca del mismo o su unidad familiar que estimen pertinente para la comprobación de esa situación."*

BASE SÉPTIMA - LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se valorarán conforme a los requisitos del art. 8 y 9 del D-L 8/2014, declarándose aprobada la lista previa de personas admitidas, y excluidas por falta de documentación o no cumplir los requisitos básicos, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para presentación de reclamaciones y subsanación de documentación, no siendo subsanable presentar la solicitud extemporáneamente. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas, mediante la aprobación de listas provisionales.



Terminado el plazo de subsanación o reclamación, se aprobará la lista provisional de personas admitidas, admitidas suplentes y excluidas, que será publicada, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para nueva presentación de reclamaciones. Una vez finalizado este plazo y analizadas las mismas, se emitirá la lista definitiva conforme a la Base Octava.

**BASE OCTAVA - VALORACION/BAREMACION DE SOLICITUDES Y
RESOLUCION DEFINITIVA**

Entre las personas admitidas definitivamente, y las declaradas admitidas suplentes, se valorará y baremará según los criterios establecidos en el art. 9 del D-L 8/2014, con prioridad en la contratación de las personas en las que concurren las circunstancias en dicho art. establecidas.

Se dictara resolución de lista definitiva por orden decreciente según los criterios del art. 9 del D-L 8/2014, que se publicara en el tablón de anuncios municipal.

Sanlúcar de Barrameda, a 24 de Octubre de 2016



Fdo. Rocío Sumariva Hernández.

